

**ORIGINAL**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 029/2017**

**Antofagasta, 12 de abril del 2017.**

**PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 22, DE 11 DE ABRIL DE 2017, Y MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 8, DE 08 DE ABRIL DE 2016, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO DENOMINADO “JUNTOS, FONDOS PARA NEGOCIOS ASOCIATIVOS”.**

**VISTO:**

1. La Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868 de 2015, que crea los Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta”.
2. La Resolución (E) N° 1.762, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que determinó como fecha de inicio de este Comité el 15 de octubre de 2015.
3. El Acuerdo alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en **Sesión N°6**, celebrada el 31 de marzo del 2016, que aprobó por unanimidad la creación del instrumento “**Juntos, Fondo para Negocios Asociativos**”, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.
4. La Resolución (E) N° 8, de 2016, de la Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, que puso en ejecución el Acuerdo citado en el Visto anterior y, además, aprobó el Reglamento del instrumento “**Juntos, Fondo para Negocios Asociativos**”.
5. La Resolución (A) N° 1, de 2017, de la Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, que dispuso que parte de los recursos que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público del año 2017 otorgó al Comité, sean transferidos al Servicio de Cooperación Técnica – Sercotec, para el financiamiento, entre otros, de los proyectos que el Consejo

Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, adjudique en el marco del instrumento antes referido.

6. El Acuerdo alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en **Sesión Extraordinaria N° 22**, celebrada el 11 de abril del 2017, que aprobó la modificación del instrumento **“Juntos, Fondo para Negocios Asociativos”**, el que cuenta con la visación previa del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.
7. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
8. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
9. Las facultades que me otorga la Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, ya citada; la Resolución (E) de Personal de Corfo N° 278, de 2015, que me designó como Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 22, celebrada el 11 de abril del 2017, que aprobó la modificación del instrumento **“Juntos, Fondo para Negocios Asociativos”**.
- 2° **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N° 8, de 08 de abril de 2016, que aprobó el Reglamento para el Instrumento **“Juntos, Fondo para Negocios Asociativos”**, en los siguientes términos:

a) Reemplázase el párrafo final del numeral 2, denominado **“BENEFICIARIOS/AS”**, por el siguiente:

“Sercotec podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el beneficiario/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento”.

b) Reemplázase el numeral 4, denominando **“MODELO DE ADMINISTRACIÓN”** por el siguiente:

“La administración del instrumento Juntos, Fondo para Negocios Asociativos será, por regla general, mediante la modalidad agenciada.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional en relación a los procedimientos.”

c) Reemplázase el numeral 6, denominado “COSTO DE ADMINISTRACIÓN”, por el siguiente:

“Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión y administración de la Etapa de Desarrollo, hasta la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) por año y por proyecto.

Si un proyecto termina anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto.”

d) Reemplázase el numeral 7, denominado “CRITERIOS DE EVALUACIÓN”, por el siguiente:

“Las evaluaciones deberán realizarse de conformidad con criterios señalados más adelante, a los que se les asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación o renovación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de evaluación y su ponderación para la **Etapa de Análisis de Factibilidad** serán los siguientes:

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>
<p><b>Calidad de la formulación y coherencia del Proyecto:</b></p> <p>Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del Proyecto, en relación a los objetivos del nuevo negocio asociativo que se pretende desarrollar o a la mejora del existente.</p>	<b>40%</b>
<p><b>Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional</b></p> <p>Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.</p>	<b>30%</b>
<p><b>Propuesta económica:</b></p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades presentado.</p>	<b>30%</b>

Los criterios de evaluación y su ponderación para la **Etapas de Desarrollo** serán los siguientes:

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>
<p><b>Fortaleza del negocio:</b></p> <p>Se evaluará el modelo de negocio para el nuevo negocio asociativo, o de aquel que se quiere mejorar, en términos de mercado, productos y/o servicios y comercialización.</p>	<b>20%</b>
<p><b>Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional</b></p> <p>Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.</p>	<b>20%</b>
<p><b>Calidad de la formulación y coherencia del Proyecto:</b></p> <p>Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación al Plan de Trabajo, el Plan de Inversiones y los objetivos e indicadores presentados.</p>	<b>40%</b>
<p><b>Propuesta económica:</b></p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el Plan de Trabajo y el Plan de Inversiones presentados.</p>	<b>20%</b>

Los criterios de evaluación y su ponderación para la primera y segunda renovación de la **Etapas de Desarrollo** serán los siguientes:

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>
<p><b>Resultados obtenidos:</b></p> <p>Se evaluará el cumplimiento del <b>Plan de Trabajo</b> en relación a la consecución de objetivos, así como el cumplimiento de los indicadores y actividades comprometidas en el/los año/s precedente/s.</p>	<b>40%</b>
<p><b>Calidad de la formulación y coherencia del Proyecto:</b></p> <p>Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación al Plan de Trabajo, el Plan de Inversiones y los objetivos e indicadores presentados.</p>	<b>40%</b>
<p><b>Propuesta económica:</b></p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el Plan de Trabajo y el Plan de Inversiones presentados.”</p>	<b>20%”</b>

e) Reemplázase el numeral 8, denominado “POSTULACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS”, por el siguiente:

“Este instrumento operará mediante alguno de los mecanismos que se describen a continuación:

- a) Ventanilla abierta: permite postular en cualquier día del año durante la vigencia del instrumento.
- b) Concurso: permite postular durante un plazo fijo, situación que será comunicada mediante un aviso a través de la página web del Comité, el que deberá contener la fecha y hora del cierre de las postulaciones, un correo electrónico del Comité al cual dirigir las consultas y el sistema o medio disponible para realizar las postulaciones.

El mecanismo de postulación será determinado por el Director Ejecutivo del Comité.

Hasta el mes de diciembre del presente año el mecanismo de postulación será el de Ventanilla Abierta.

Para los años posteriores la decisión sobre el mecanismo de postulación será adoptada en el mes de diciembre del año anterior, decisión que deberá ser comunicada por medio de un aviso en la página Web del Comité.

En el marco del Plan de Acción Anual del Comité, aprobado por el Consejo Directivo del Comité, las postulaciones se harán a través de un Agente Operador Intermediario, quien determinará si las/los postulantes son elegibles.

El AOI informará por escrito a Sercotec sobre la elegibilidad de las/los postulantes y la evaluación de su proyecto.

Sercotec revisará que las/los postulantes cumplan con los requisitos de elegibilidad y emitirá su recomendación técnica para que el proyecto sea presentado al Consejo del Comité de Desarrollo Productivo Regional para su conocimiento y decisión.

El conocimiento y decisión sobre la asignación de recursos para la ejecución del proyecto corresponde al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, actuando en pleno o subcomité, según corresponda, el que podrá aprobar estos proyectos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos.

El Director Ejecutivo dictará el o los actos administrativos que ejecuten los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

El Director Ejecutivo del Comité tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, cualquier aumento de sus gastos de operación, el término anticipado del proyecto, el cambio de Agente Operador Intermediario, la modificación de sus objetivos específicos, y cualquier modificación de las empresas beneficiarias, aspectos que podrán ser modificados por el Consejo Directivo, actuando en pleno o en subcomité, según corresponda.

La aprobación de estos proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en relación a los procedimientos.”

f) Reemplázase la letra f) y el párrafo penúltimo del numeral 9, denominado “CONTRATO ENTRE EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO Y LOS BENEFICIARIOS”, por los siguientes, respectivamente:

“f) La facultad del Comité de Desarrollo Productivo Regional y de Sercotec de supervisar las actividades y la obligación de entregar, si así lo requieren, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.”

“Finalizada la Etapa de Análisis de Factibilidad, el AOI deberá presentar a Sercotec un informe final con la propuesta para la Etapa de Desarrollo.”

g) Reemplázase el numeral 10, denominado “ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES”, por el que sigue:

“Sercotec podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución y administración de los Proyectos. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario deberá presentar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas a Sercotec, conforme las instrucciones establecidas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.”

**Anótese y publíquese en el Diario Oficial.**



**MARLENE SANCHEZ TAPIA**  
Directora Ejecutiva Interina  
Comité de Desarrollo Productivo Regional  
Antofagasta



V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> Abogada Regional  
Patricia Maureira Muñoz

**Distribución:**

- Archivo de Resoluciones 2017.
- Abogada Comité.
- Transparencia.
- SAIOFP.

Av. José Miguel Carrera 1701, piso 7º, Antofagasta, Chile | (55) 2353800 | [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl)